



RESOLUCIÓN CNEE-242-2022
Guatemala, 19 de octubre de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 747,973.11, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.033249 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 22,496,370 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.100384; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

(FACDMT) es de 1.286674; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.143593; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.143593; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.205790.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.968620
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.902641
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.162344
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.893420
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	210.231884
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.572407
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.284487
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.735894
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	210.231884
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.572407
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.280374
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	24.245061
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	250.731095
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.572407
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.377355
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.455892
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	210.231884
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.572407
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.572407
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.572407
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	41.652313
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.486359
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	548.431000



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.534839
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.371183
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.726335
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	548.431000
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.534839
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.773766
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.706963
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	631.719368
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.534839
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.454977
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.823781
MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	548.431000
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.534839
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.534839
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.534839
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	59.710468
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	13.707677
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998038
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.998038
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.795745
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.062998
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.062998
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.062998
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.622124
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.022829
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.022829
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.022829
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	13.441572



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002


Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango para el período del 1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023 es la siguiente: Cargos por generación y Transporte: 0.729454 y Cargos por Distribución 0.163966.

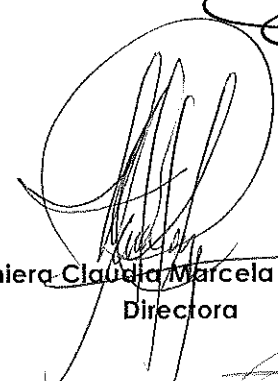
I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 230.79 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 287.56 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 392.61 Quetzales.

I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.947377% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**.


- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Arias Aguilar
Director


Licenciado Mauricio Rolando Estrada Mendía
Secretario General a.i.
SECRETARIO GENERAL a.i.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ de dos mil veintidós, en 11 calle 0-06 zona 6, Nuevo Centro Cívico de la Ciudad de Quetzaltenango, Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-242-2022** de fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten Signature]

 (f) Notificador



(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4189
 Exp: GTTA-22-148

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 49010930**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2270-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango Futuro Cívico de Quetzaltenango Zona 6 a un costado o de Torre de Tribunales Quetzaltenango			
Código Origen: CNEE-242-2022				Código Destino: XLT#		Cobertura Extra: XLT#	
DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CÓDIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVÍO	
GJ-ProyResolDir-4189		50350		BUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
					26/10/22		

REMITENTE